



**FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN CON EL OBJETO DE
ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

(Boletín 12.118-04)



I. ANTECEDENTES

PROYECTO

El proyecto cumple con lo mandado por la reforma constitucional del 2013 que fue aprobada por la unanimidad de diputados y senadores . En ella se establece en su artículo 19 N°10 inciso cuarto que :

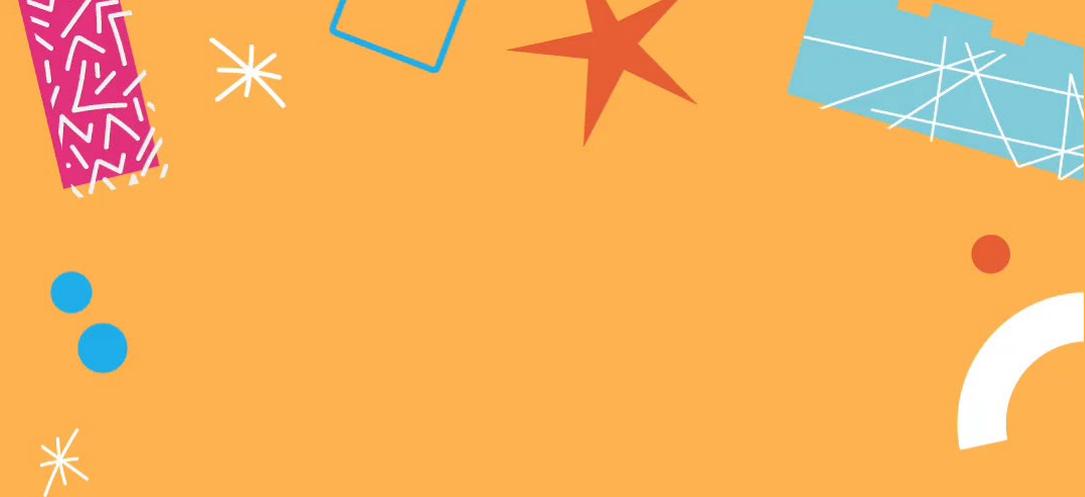
“Para El Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste a sus niveles superiores . El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica .”

Por su parte la disposición transitoria vigésimo primera de la Constitución, mandató a la ley (la que se tramita), la implementación de la referida obligatoriedad .

En septiembre del 2015 Chile, como parte de 193 países miembros de **la Organización de Naciones Unidas (ONU), adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .**

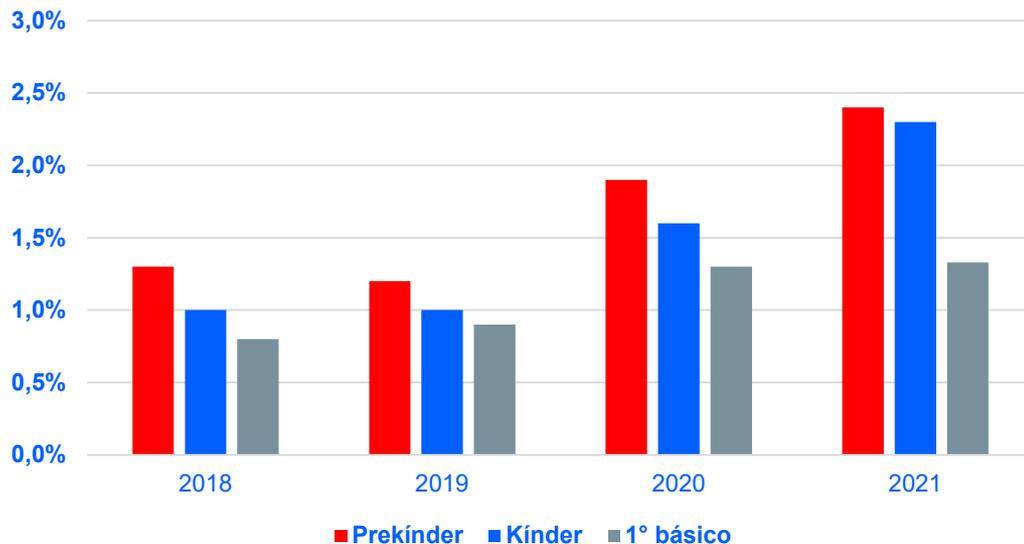
En dicha agenda, se establece como meta en educación que los países adopten **“políticas y leyes integradas e inclusivas que garanticen que se imparta por lo menos un año de educación preescolar de calidad, gratuita y obligatoria”** .

En países de la OCDE, Suiza, Grecia, Países Bajos y Reino Unido, entre otros, el segundo nivel de transición es obligatorio. Por otra parte, países de nuestra región, como es el caso de Brasil, Perú y Colombia, exigen este nivel educativo en rango constitucional.



II. ¿Por qué el veto?

1. Tasa de Deserción:

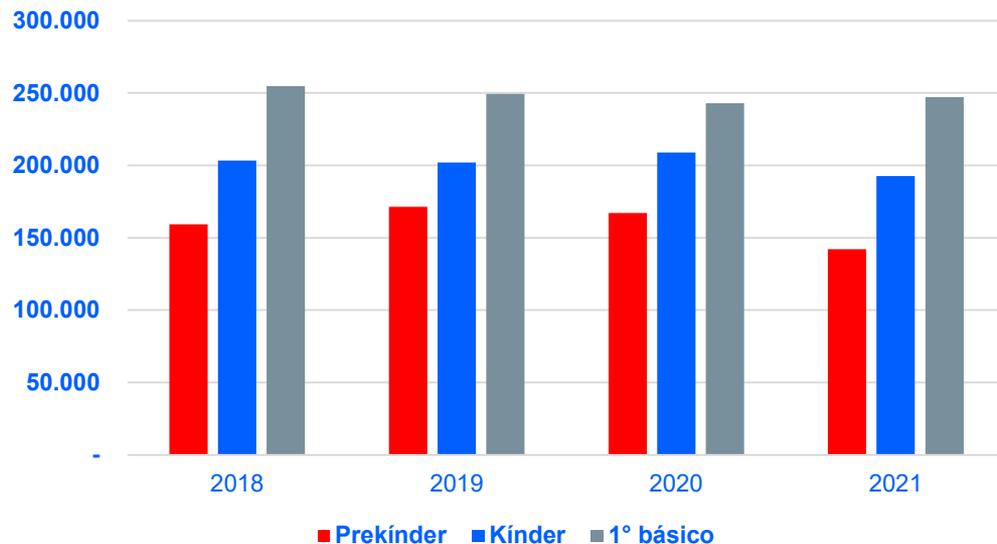


Fuente : Ministerio de Educación .

Nota 1: Se considera que un estudiante ha desertado si figura matriculado entre prekínder o kínder en la base de matrícula escolar del año t-1 y no presenta matrícula en el año t.

2. Matrícula prekínder

Kínder y 1° básico



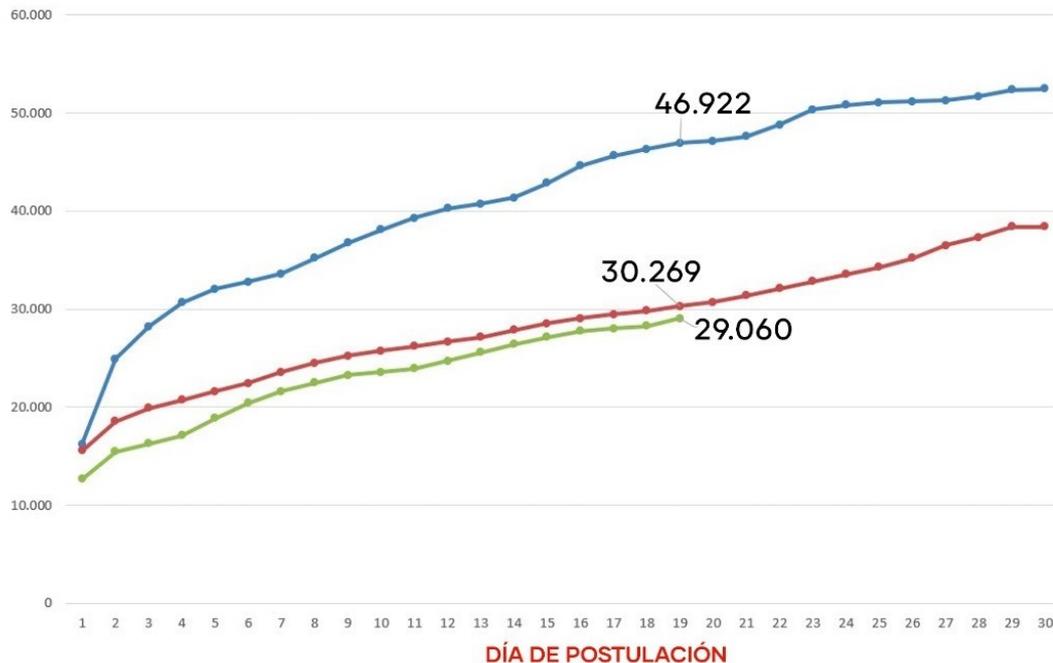
→ **Diferencia de 16.307 niños y niñas**

→ En el caso de kínder, la matrícula disminuyó de 208.994 estudiantes el año 2020 a 192.687 el 2021, lo que supone una caída del 8%.

Fuente: Ministerio de Educación.

3. Postulaciones

Kínder



→ **Diferencia de 17.862 niños y niñas**

→ Las postulaciones a Kínder a igual fecha, disminuyeron de 46.922 el 2019 a 29.060 el 2021.

4. Asistencia

→ Un 66% de los niños son inasistentes crónicos faltando más de 20 días al año .

→ Cerca del 60% de las familias no envían a sus hijos cuando reabren los establecimientos educacionales, y un porcentaje similar indica que no lo haría si su establecimiento estuviese abierto .

→ ¿Por qué no los envía cuando el establecimiento reabrió?

La mayoría no percibe que sea indispensable . Un 47% dice que los puede cuidar en casa y un 14% que funciona bien a distancia .

II. ¿Por qué el veto?

Importancia de la Educación Parvularia

- Se desarrollan habilidades cognitivas y no cognitivas que impactan en comportamiento, motivación e independencia .
- Se potencian habilidades relacionadas a las funciones ejecutivas (concentración, entendimiento, comprender instrucciones, sobrellevar la decepción y frustración, interacción con otros) .
- Se desarrolla el lenguaje (vocabulario y lectura) .
- Se incentivan habilidades socioemocionales y hábitos .

Asistir hace

la Diferencia

- 30% de quienes tienen inasistencia crónica a los 4 y 5 años de edad, siguen teniéndola en segundo básico .
- La evidencia internacional asocia directamente la asistencia a este nivel educativo a mejores resultados a lo largo de la vida, tanto en el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales .
- A diferencia de otros niveles educacionales, la educación inicial es la más efectiva para reducir brechas de origen .

III. Propuestas

1. Reponer obligatoriedad

- Cumplir mandato constitucional y deber del Estado con la educación parvularia (2013).
- Cumplir compromiso internacional de Chile (2015).
- Enfrentar el ausentismo y asegurar el derecho a la educación de niños y niñas .
- Generar un cambio cultural para que los poderosos beneficios de enviar a los niños y niñas a kínder sea un consenso en las familias .

2. Acceso garantizado al sistema educativo

- Ningún niño o niña se verá impedido de ingresar a primero básico si no hubiere cursado este nivel .
- Se refuerza la obligación de los establecimientos de realizar una evaluación diagnóstica y un plan de apoyo y acompañamiento para aquellos niños y niñas que no hayan cursado Kinder .
- Se adiciona el deber de los establecimientos de informar semestralmente al Ministerio de Educación sobre los detalles, avances y objetivos cumplidos de dicha implementación en favor de los niños y niñas .
- Los establecimientos deberán elaborar una Estrategia de Transición Educativa siguiendo los principios y definiciones propios del nivel educativo .

3. Implementación

Se establecen recursos por 4.000 millones para generar acciones que favorezcan los objetivos y particularidades de la Educación Parvularia y financiar estrategias de transición adecuada .





**FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN CON EL OBJETO DE
ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

(Boletín 12.118-04)